



CONTRATO No. 069-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía USBSOLUTIONS ECUADOR S.A. representada por su Gerente General, Sr. Marco Vinicio Laguapillo Jiménez, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN-FIMCP DE LA ESPOL, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-045-2014 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN-FIMCP DE LA ESPOL, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos" (bienes de larga duración), conforme consta en la certificación N° 2919 del 23 de julio de 2014 conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de agosto del 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Jorge Duque Rivera en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación No. 002 de 11 de septiembre del 2014, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN-FIMCP DE LA ESPOL, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL" a la Compañía USBSOLUTIONS ECUADOR S.A.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar e instalar debidamente los EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN-FIMCP DE LA ESPOL, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la ESPOL, en la Bodega Central, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica por 2 años contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y de la suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$96.601,30 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 30/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:



DESCRIPCION	CANT.	P. UNITARIO	P. TOTAL
ADQUISICIÓN DE HORNO TUBULAR	1	27,168.75	27.169,00
ADQUISICIÓN DE DUROMETRO	1	35,552.60	35.552,15
ADQUISICIÓN DE BANCO DE LIJAS METALOGRAFICOS	1	29,076.52	29.076,15
"ADQUISICIÓN DE PROBADOR DE RUGOSIDAD DE SUPERFICIE"	1	4,804.38	4.804,00
		SUBTOTAL	\$ 96.601,30
		IVA	\$ 11.592,16
		TOTAL	\$108.193,46

HORNO PARA TRATAMIENTOS TERMOQUÍMICOS

Especificaciones

- Tubo no permeables trabajo interior para contener atmósfera modificada.
- Tubos impermeables trabajo interno de protección contra ataques químicos o daños por choques térmico, material RCA, LONGITUD 1200
- Tapones de aislamiento y protectores de radiación para prevenir la perdida de calor y mejorar la uniformidad.
- La inyección de gas y conjuntos de junta del extremo del tubo de vacío compatible, incluye medidor de flujo de gas (excepto hidrógeno).
- Protección de sobre temperaturas.
- 8 o 20 programador de segmento.
- Temperatura máxima (°C): 1200
- Máxima temperatura de operación continua (°C): 1100
- Dimensiones: Diámetro externo máximo de tubo accesorio (mm): 170
- Dimensiones: Longitud de tubo calentado (mm): 450
- Tiempo de calentamiento (mins): 97
- Longitud de tubo recomendada para uso en aire (mm): 650
- Longitud de tubo recomendada para uso en atmósfera modificada (mm): 1050
- Dimensiones:
- Externa: H x W x D (mm): 670 x 676 x 468
- Dimensiones:
- Longitud de cuerpo del horno (mm): 630
- Longitud uniforme $\pm 5^{\circ}\text{C}$ (mm) 262
- Potencia máxima (W) 3100
- Termocupla tipo N
- Peso (kg) 37
- Tubo de 150 mm y 600 mm de largo de alta resistencia

Consideraciones de Entrega

- Entrenamiento e instrucción para operación del equipo con certificado.
- manual de usuario, en español e inglés.
- Certificado de calibración del equipo y transductores.



DURÓMETRO BRINELL

Equipo para medir dureza Brinell de acuerdo a Norma ASTM E-10 e ISO 6506. Rango de carga 62.5-3000 kgf

Especificaciones

- Yunque tipo plano 60 mm
- Yunque tipo "V" 90 mm
- Dureza Estándar (10/3000)
- Identador de bola de carburo (10mm)
- Soportes o tornillos niveladores
- Cable de alimentación
- Cubierta contra polvo
- Manual de instrucciones
- Tabla de conversión de dureza
- Caja para accesorios
- Rango de carga_ 62.5, 100, 125, 187.5, 250, 500, 750, 1000, 1500, 2000, 2500, 3000 Kgf
- Tiempo de prueba: 5-60 segundos
- Altura máxima de la muestra: 10 pulg.
- Espesor máxima de la muestra 6.7 pulg
- Pantalla LED (4 dígitos)
- Dimensiones: 8 pulg. ancho X 21 pulg. Diámetro X 32 pulg alto.
- Fuente de alimentación: monofásico, 115 v/ 220v (50Hz/60Hz)
- Cambio automático

Accesorios:

- Soporte para muestras largas
- Identador Brinell de bola 2.5 mm
- Identador Brinell de bola 5 mm
- Identador Brinell de bola 10 mm
- Bola de carburo 2.5mm
- Bola de carburo 5 mm
- Bola de carburo 10 mm
- Set de bolas de acero 1/4"
- Set de bolas de acero 1/2"
- Identador para bolas de acero 1/4"
- Identador para bolas de acero 1/2"
- 2 Patrones 600 Hbw 3000kg
- 2 Patrones 500 Hbw 3000kg
- 1 Patrón 475 Hbw 3000kg
- 1 Patrón 450 Hbw 3000kg
- 1 Patrón 425 Hbw 3000kg
- 2 Patrones 400 Hbw 3000kg
- 1 Patrón 375 Hbw 3000kg



- 1 Patrón 350 Hbw 3000kg
- 1 Patrón 325 Hbw 3000kg
- 1 Patrón 300 Hbw 3000kg
- 1 Patrón 275 Hbw 3000kg
- 2 Patrones 250 Hbw 3000kg
- 1 Patrón 225 Hbw 3000kg
- 2 Patrones 200 Hbw 3000kg
- 2 Patrones 140 Hbw 3000kg
- 2 Patrones 140 Hbw 1500kg
- 1 Patrón 140 Hbw 500kg
- 1 Patrón 90 Hbw 3000kg
- 2 Patrones 90 Hbw 1500kg
- 1 Patrón 90 Hbw 500kg
- 1 Patrón 50 Hbw 62.5kg
- 1 Patrón 160 Hbw 1000kg
- Yunque tipo plano 200mm
- Yunque tipo "V" 60 mm
- Extensor para identador 5 pulg.
- Microscopio Brinell 40x para mediciones de indentaciones 2.5mm 5mm y 10mm
- Base para microscopio

Consideraciones de Entrega

- Instalación del equipo.
- Entrenamiento e instrucción para operación del equipo con certificado.
- Incluir manual de usuario, en español e inglés.
- Incluir certificado de calibración del equipo y transductores.
- Certificado NIST de patrones.

BANCO DE LIJAS METALGRÁFICOS

Banco para pulido y desbaste con cabeza de pulido 825-300-500

Especificaciones

- Cameos de 8 pulgadas de diámetro
- Velocidad variable de 0 a 500 rpm con temporizador integrado
- Temporizador integrado de 0.5, 1, 1.5, 2, 4, 6 y 10 minutos
- Incluya paquetes: 2 ruedas de aluminio con recubrimiento, con paños y anillos retenedores, tapas y muestras de papel lija y paños de pulido
- Equipo de 115 V, CA, 60Hz, monofásico
- Abrazadera de tela, 8 pulgadas
- Dos ruedas de aluminio de 8 pulgadas de diámetro, paño y anillo de retención
- kit dispensador de líquido

Accesorios:

- Paño Holding Band - 200 mm (8 ")
- Ruedas de aluminio, diámetro de 8 pulgadas



- Portamuestras para muestras de diámetro 1.00 pulgadas
- Portamuestras para muestras de diámetro 1.25 pulgadas
- Contenedor de muestras para muestras de diámetro 1.50 pulgadas
- Contenedor de muestras para muestras de diámetro 2.00 pulgadas
- Espécimen dispositivo de carga de nivelación para todos los portamuestras estándar AP-60.
- Correa V Fhp Ax-67 con muesca
- 8" Disc "Sc". PSA 800 Grit 1c
- Disc Abrsv Sc 8" 180g PSA 100/Pkg
- Disc Abrsv Sc 8" 240g PSA 100/Pkg
- Disc Abrsv Sc 8" 320g PSA 100/Pkg
- Disc Abrsv Sc 8" 400g PSA 100/Pkg
- Disc Abrsv Sc 8" 600g PSA 100/Pkg
- 5 Alúmina B de 0.05 5/lb
- 5 compuesto de diamante de 1 micron de 15 r
- Discos de cameo de platino 3 (amarillo) de 8 "
- Equivalente al papel de lija # 600 SIC
- Discos de cameo Platino 4 (Rojo) de 8 "
- Equivalente al papel abrasivo SIC # 1200
- 1 galón de silica coloidal
- Disco de Cameo de Platino 1 (azul) de 200 mm (8 ")
- Disco de cameo de Platino 2 (Verde) 8 "
- Equivalente a SIC # 220 al # 320 papel de lija
- Disco de teflón de Cameo (FAS Disc), 8 pulgadas
- Disco de cameo magnético con el apoyo del PSA, 8 pulgadas
- Paño para disco Pol 200mm Base Fastick 1/pkg
- Disco del paño Pol 200mm plana Fastick 10/PKG
- Disco del paño Pol 200mm Mix Fastick 10/PKG
- Pol Cloth Disco 200mm Paso Fastick 10/PKG
- 200mm Pol Cloth Disco Rojo Fastick 10/PKG
- Disc Cloth Pol 200mm Opto Fastick 10/pkg

Consideraciones de Entrega

- Entrenamiento e instrucción para operación del equipo con certificado.
- Incluir manual de usuario, en español e inglés.
- Incluir certificado de calibración del equipo y transductores.
- Instalación del equipo.

PROBADOR DE RUGOSIDAD DE SUPERFICIE

Descripción General

Equipo de rugosidad de superficie

Especificaciones generales

- Base de instrumentos con 5µm Stylus
- Placas de nivelación
- Referencia Calibrado estándar



- A / C adaptador
- Robusto maletín de transporte
- Manual de Operación
- Medidas planas, interior, diámetro exterior y las superficies inclinadas
- Medidas y ranuras más anchas que las recesiones:
- 0.16in (4 mm)
- Parámetros de rugosidad superficial: Ra, Rz, Ry,
- Rq, Rt, Rp, Rs, Rv, RSM, Rmax, Rm, R3z, Rsk, RPC, RMR.
- Normas de rugosidad de la superficie: ISO / DIN /
- JIS / ANSI
- Resoluciones de pantalla: 0.01 μ m / + / -20 micras
- 0.02 μ m / + / -40 m
- 0.04 μ m / + / -80 m
- Precisión de la medición: $\pm 10\%$
- Repetibilidad: menos de o igual a 6%
- Rango de medición:
- Ra, Rq: 0,01-40 μ m
- Rz, Ry, Rp, Rt, R3z, Rm: 0,02 160 μ m-
- Sm, S: 2-4000 μ m
- Rsk: 0-100%
- Amplia unidad máxima: 0.7in (17,5 mm)
- Cut-off longitud: 0.009/0.03/0.09inch
- (0.25/0.8/2.5mm)
- Certificado de Calibración
- Velocidades de rastreo: velocidad de 1 mm / s (longitud de muestreo 2.5mm) velocidad de 0,5 mm / s (longitud de muestreo 0.8mm), velocidad de 0.135mm / s (longitud de muestreo de 0,25 mm)
- Sensor: Inductancia tipo
- Sensor-stylus: Diamond, radio 5 μ m
- Recoge Fuerza: <4mN
- Filtro: RC, PC-RC, Gaussian, DP
- Salida de datos: Sí
- F 41 ° F-104 ° (5 ° -40 ° C): Temperatura de funcionamiento
- Peso: 0.97 libras (440g)
- Dimensiones: (119 x 47 x 65 mm)
- Energía: Li-Ion batería recargable

Accesorio

- Stylus varilla de extensión
- Apoyo Soporte
- Deep Slot Stylus
- Small Bore Stylus
- Curved Stylus Superficie

Consideraciones de Entrega

- Instalación del equipo.



- Entrenamiento e instrucción para operación del equipo con certificado.
- Incluir manual de usuario, en español e inglés.
- Incluir certificado de calibración del equipo y transductores.
- Certificado NIST de patrones.

Garantía y Mantenimiento

- Garantía de 2 años en los equipos objeto de esta contratación y dos años en todos sus componentes (excepto consumibles) por defectos a causa de los materiales o fallos al manufacturado.
- Adicional al año de garantía

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

La forma de pago es la siguiente: 70% anticipo y 30% contra acta de entrega de recepción única y definitiva de los bienes objeto de este contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en el caso de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago. Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico
- 6.1.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.
- 6.1.3 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar



una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la ESPOL es de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Dr. Kleber Barcia V., en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

- 10.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.



6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la ESPOL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la entidad CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su



delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Campus Gustavo Galindo Velasco, km 30.5 vía perimetral,
teléfono 04-2269269.



CONTRATISTA: Cdla Alamos II Mz. K solar 11, Diagonal a las Bodegas de Comandato
Teléfonos: 046014098, móvil 098268150 Email: contabilidad@usbioecaudor.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 0 | OCT 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL



Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

USBSOLUTIONS ECUADOR S.A.



Sr. Marco Vinicio Laguapillo Jimenez
Gerente General
RUC:0992298758001



V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MEDICIÓN CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.



- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón,



debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para



reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.



5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 La recepción de los bienes, esto es la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MATERIALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN-FIMCP DE LA ESPOL, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"*, que se encuentren identificados en la cláusula tercera será realizada por la comisión designada por el Delegado del Rector, esto es, el administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso; y los funcionarios de la Bodega Central de la ESPOL, mediante Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción de la ESPOL, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes y/o servicios, calidad y suficiencia de los mismos, de conformidad con la Ley.

8.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.



Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integral del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.